



ACTA N°E52-2026

**ACTA NÚMERO CINCUENTA Y DOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL DÍA
CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS DIECISEIS HORAS.**

MIEMBROS PRESENTES:

Señora Karla Tatiana Baltodano Sequeira	Presidente Municipal
Señor Johan Talí Salinas Rosales	Regidor Propietario
Señora Elsa Gabriela Torres Montiel	Regidora Propietaria
Señora Georgina Odilia Quesada Brenes	Regidora Propietaria
Señor Wagner Borbón Cambroner	Regidor Suplente
Señora Yoselyn Tatiana Cambornero Mora	Regidor Suplente
Señora Mauren Vanessa Rodríguez Cruz	Regidor Suplente
Señora Irene Sofía Fajardo Sequeira	Síndica Propietaria
Señor Álavaro Alvarado Enríquez	Síndico Suplente
Señora Milagro González Ramírez	Síndica Suplente en ejercicio
Señora Mery James Batista Castro	Síndica Sopleñe
Señor Teddy Osvaldo Zuñiga Sánchez	Alcalde Municipal
Señora Cinthya Vanessa Núñez Abarca	Vicealcalde Municipal
Señorita Kenia Morales Estrada	Secretaria a.i del Concejo Municipal

AUSENTES:

Señor Pedro Andrés Mesén Fernández	Vicepresidente Municipal
Señora Nuria Reyes Quirós	Regidora Suplente
Señor Carlos Morera Peralta	Regidor Suplente en ejercicio
Señorita Yeimy Dayeli Contreras Artavia	Síndica Propietaria
Señor Rubén Alexis Palma Bermúdez	Síndico Propietario
Señor Juan Bautista Gómez Fonseca	Síndico Propietario
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero	Síndico Propietario
Señora Adriana Quirós Solís	Síndica Propietaria
Señor Marco Stíven Cortés Castillo	Síndico Suplente
Señor José Ángel López Vásquez	Síndico Suplente
Señora Graciela Alvarado Navarro	Síndica Suplente

Asistencia Virtual

La Sra. Antonieta Camacho Representante de la Fundación “Partir con dignidad y compañía.
Esta sesión fue programada en el inciso 31) del artículo IV de la sesión ordinaria N°104,
celebrada el 27 de abril de 2026 con el fin de realizar Sesión extraordinaria para atender a la
señora vicealcaldesa Cinthya Vanessa Núñez Abarca y la señora Antonieta Camacho
Representante de la Fundación “Partir con dignidad”. Que vienen a exponer el programa
“Ciudades Compasivas” -----

Punto Único: Audiencia a la señora vicealcaldesa Cinthya Vanessa Núñez Abarca y la señora Antonieta Camacho Representante de la Fundación “Partir con dignidad”. Con el objetivo Exponer el programa “Ciudades Compasivas”

Comprobado el quórum se inicia la sesión presidida por la presidente Municipal, Karla Tatiana Baltodano Sequeira, con base en el siguiente orden del día:

Punto Único:

Audiencia a la señora vicealcaldesa Cinthya Vanessa Núñez Abarca y la señora Antonieta Camacho Representante de la Fundación “Partir con dignidad”. Con el objetivo Exponer el programa “Ciudades Compasivas”

Razón de anulación del acta

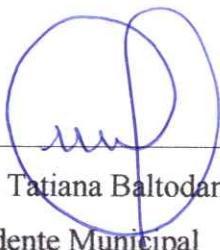
El acta de esta Sesión Extraordinaria 52-2026 quedó anulada de conformidad con el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Nandayure en el inciso 2) del Artículo III en la Sesión Ordinaria 114-2026 de fecha 06 de julio de julio de 2026 de conformidad con los siguientes términos:

Criterio jurídico sobre lo acontecido con relación a la Sesión Extraordinaria 52-2026.

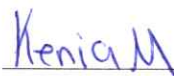
Oficio **GJM-MN-0030-2026** de fecha: 06 de julio de 2026, enviado por: Lic. Víctor Julio Chavarria Rojas, abogado de la gestión jurídica municipal, asunto: Criterio jurídico sobre lo acontecido con relación a la sesión extraordinaria N°. 52-2026: el asesor legal dictamina que la ausencia parcial del audio en la sesión extraordinaria del 14 de mayo de 2026 debido a un fallo técnico que impidió grabar a los participantes virtuales de la fundación "**Partir con dignidad**" acarrea la nulidad de dicha sesión, al no existir el insumo obligatorio para que la secretaría levante el acta y se garantice la transparencia pública; por lo tanto, concluye que el concejo municipal debe convocar a una nueva sesión para recibir la exposición formal del programa "Ciudades compasivas" y realizar las averiguaciones técnicas del caso. Por tanto, en la Sesión Ordinaria 114-2026 de fecha 06 de julio de julio de 2026. *Fin del Criterio Jurídico*-----

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, **Considerando:** La razón de anulación del acta extraordinaria 52-2026 y a partir de este momento voy a someter a **votación a la no la aprobación y proceder con la nulidad del acta extraordinaria 52-2026.** Esto en razón de que la semana anterior recibimos un oficio por parte de la secretaria donde el acta extraordinaria fue de manera virtual y una vez que se inició con lo que fue la transcripción, se determinó que solo quedó grabado lo que se habló por parte de los regidores y la señora vicealcaldesa y alcalde en su momento los que estábamos presentes, pero todo lo que fue de manera virtual no quedó grabado. Esta fue una audiencia que le dimos a un programa que se denomina Partir con Dignidad. Entonces, en razón de esto, nosotros solicitamos un criterio y este es el **criterio GJM-MN-0030-2026, criterio jurídico** sobre lo acontecido con la relación de la sesión extraordinaria 52-2026, que si bien este sí se hicieron varios aportes en diferentes artículos e indica la responsabilidad de que el secretario grabe las sesiones, la transcripción literal de las sesiones y demás. Sin embargo, al haber sucedido lo que ya la secretaria indicó por

medio de un oficio en este criterio legal. **Y dentro de las conclusiones:** El concejo ostenta la condición de órgano o cuerpo colegiado, por lo que está obligado a grabar el audio, video de todas las sesiones, independientemente si aquellas fueron celebradas virtual o no, incluyéndolas realizadas de forma híbrida. Las grabaciones de todas las sesiones del Concejo deben estar al alcance de la ciudadanía en general y de los órganos públicos competentes. Lo dispuesto en el artículo 47 del Código Municipal prevalece sobre lo establecido en los artículos también 50 y 56 de la Ley General de Administración Pública. En cuanto a que las intervenciones efectuadas en el seno de las sesiones del Concejo Municipal pueden ser incorporadas de forma sucinta de las actas respectivas y no como transcripción literal. **Quinto:** Sin esa grabación, la sesión del concejo de qué se trate **no existe como tal, operando su nulidad al no contar con el insumo y sustento que la ampare.** **Sexto,** que debido a lo expuesto, este servidor es el del criterio de que se **debe convocar a una nueva sesión para tal efecto, explicando la situación a los personeros de la fundación partir con dignidad,** el órgano competente encargado o responsable de levantar la acta, así como grabar audio y video todas las sesiones del Concejo Unidad, es el secretario del Concejo, conforma a lo establecido en el artículo 47, inciso A) y del artículo 53 del Código Municipal, así como el inciso A del artículo 50 de la Ley General de Administración Pública. Conforme al artículo 37 del código municipal, corresponde a la secretaria del concejo la obligación de dejar respaldo del audio, video y datos de todas las sesiones, que conforme al manual descriptivo de clases de puestos municipal de Nandayure corresponde también a la secretaria del Concejo Municipal realizar la grabación de audio y video de las sesiones del Concejo Municipal. Entonces, este, tomando en consideración este criterio legal que este debe sustentarse en esta el acta extraordinaria 52, así como también considerando que ese día no se tomaron ningún tipo de acuerdo ante el asunto que se trató, tendríamos que volver a llamar a una sesión extraordinaria o audiencia a los señores que desarrollan en el proyecto de partir con dignidad. Entonces, si ustedes están de acuerdo a partir de este criterio antes indicado, así como este en este momento considerar esta acta como nula. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN. *Fin de la intervención*-----



Karla Tatiana Baltodano Sequeira
Presidente Municipal



Kenia Morales Estrada
Secretaria a.i Concejo Municipal

-----**Fin del Acta Sesión Extraordinaria N°52-2026**-----

RAZÓN DE CIERRE

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Control Interno en su artículo 22, inciso e) y lo solicitado en oficio número **SCM-109-2026** suscrito por la Sra. Kenia Morales Estrada en su condición de secretaria interina del Concejo, hace constar que aquí termina el Libro de **ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE** del Tomo **043** del año **2026**, el cual contiene **500** folios, en perfecto estado de conservación, con contenido impreso a computadora, debidamente foliados, con el sello de esta Auditoría en la parte superior derecha y el sello blanco con los datos del suscrito en la parte inferior derecha.-----

Carmona Nandayure, 28 de Julio de 2026.



Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal
Auditor Interno
Municipalidad de Nandayure

La autorización de cierre del libro de **ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE** emitida por esta Auditoría Interna, constituye un requisito de validez para las actuaciones de la Administración Activa. Su propósito es brindar una garantía razonable respecto de la confiabilidad y oportunidad de la información que en dicho libro se consigne, así como asegurar el orden, autenticidad, integridad y legalidad de los registros. ----- Debe aclararse que el cierre o legalización de los libros no implica una validación de la información contenida y plasmada, **ya que ello es responsabilidad exclusiva del Secretario y Presidente del Concejo, o de los titulares subordinados a cargo de la elaboración de actas.**-----

